



**VISTO:** Para dictaminar la petición de clasificación requerida al Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el marco de las **Obligaciones de Transparencia** previstas en el artículo **70, fracción XXVII**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) consistente en *“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados;”* así mismo para dar **CUMPLIMIENTO** a la resolución del INAI recaída a la Denuncia **DIT 0545/2023** por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1. Que con fecha 22 de septiembre de 2023, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en **CUMPLIMIENTO** a la resolución del INAI recaída a la Denuncia **DIT 0545/2023** por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, se analizó **veintisiete** **oficios** de clasificación de la información con fundamento en los artículos 116 y 120, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**Lineamientos Generales**); como a continuación se detalla:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	VP
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Aguascalientes</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular, 2. Teléfono particular 3. Correo electrónico de particulares 4. Datos de terceros	<b>03/508/2023</b>	<b>125</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Baja California</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Nombres de particulares 2. Firmas de personas físicas 3. RFC de personas físicas 4. Domicilio 5. Teléfono particular	<b>ORBC/ 2461 /2023</b>	<b>43</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Baja California Sur</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares.	<b>ORE.SEMARNAT.BCS.1285/20 23</b>	<b>30</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Chiapas</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones 2. Teléfono y correo electrónico de particulares.	<b>127OR/2865/2023</b>	<b>220</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Coahuila</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Teléfono del solicitante siendo este persona física. 2. Dirección del solicitante siendo este persona física. 3. Correo electrónico del solicitante siendo este persona	<b>ORCOAH/273/2023</b>	<b>8</b>



UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	VP
	física. 4. Teléfono celular personal del Representante Legal.		
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Colima</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	<b>06/SAI/2355/2023</b>	<b>40</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Guerrero</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	<b>ORG/SGPARN/114/2023</b>	<b>211</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Hidalgo</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector.	<b>133.01.366.2023</b>	<b>279</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Michoacán</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Nombre. 2. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 3. Teléfono y correo electrónico de particulares. 4. OCR de la Credencial de Elector 5. Código QR	<b>MICH/UJ/02/3663/2023</b>	<b>18</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Morelos</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. firma de persona física.	<b>137.00.00.02.1327/2023</b>	<b>70</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Puebla</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio 2. Teléfono 3. Correo	<b>ORP/0197/2023</b>	<b>9</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Querétaro</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. OCR de la Credencial de Elector. 4. Firma de particulares	<b>F.22.00/183/2023</b>	<b>35</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Quintana Roo</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular. 2. Número de teléfono celular 3. Correo electrónico de particulares. 4. Nombre de persona física ajena al procedimiento	<b>04/SGA/ZFMT/0213/2023</b>	<b>35</b>



UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	VP
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sinaloa</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio de personas físicas 2. Teléfono de personas físicas 3. Correo electrónico de personas físicas	ORE/145.3/0108/2023	69
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-040/2023	4
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-041/2023	4
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-042/2023	4
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-043/2023	7
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-044/2023	5
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-0044/2023	2
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	DFS-SPFS-0045/2023	9
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	ORES-SPFS-046/2023	1



UNIDAD ADMINISTRATIVA	DICTAMEN COMITÉ	OFICIO	VP
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	<b>ORES-SPFS-047/2023</b>	<b>2</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Sonora</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Clave de elector de la credencial para votar 2. Nombre 3. Domicilio 4. Teléfono 5. Correo electrónico de terceros	<b>ORES-SPFS-0048/2023</b>	<b>6</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Tamaulipas</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono particular. 3. Correo electrónico particular.	<b>ORETAM/366/23</b>	<b>289</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Veracruz</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4. OCR de la Credencial de Elector.	<b>OREV/SPFS-109/2023</b>	<b>128</b>
Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de <b>Yucatán</b>	<b>CONFIRMA DATOS PERSONALES</b> 1. Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2. Teléfono y correo electrónico de particulares. 3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 4. OCR de la Credencial de Elector.	<b>726.4/UJ-213</b>	<b>245</b>

2. Que este **Comité de Transparencia** está facultado para confirmar, modificar y revocar la clasificación de información y aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y tercero de la LFTAIP, a los artículos 44, fracción II y IX, 137, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140, segundo párrafo, de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b), del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los **Lineamientos Generales**.



- 3. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene **datos personales** concernientes a una persona física identificada o identificable.
- 4. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el **consentimiento** de los particulares titulares de la información.
- 5. Que en la fracción I del **Trigésimo octavo** de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- 6. Que mediante los oficios **NO. 03/508/2023, ORBC/ 2461 /2023, ORE.SEMARNAT.BCS.1285/2023, 127OR/2865/2023, ORCOAH/273/2023, 06/SAI/2355/2023, ORG/SGPARN/114/2023, 133.01.366.2023, MICH/UJ/02/3663/2023, 137.00.00.02.1327/2023, ORP/0197/2023, F.22.00/183/2023, 04/SGA/ZFMT/0213/2023, ORE/145.3/0108/2023, DFS-SPFS-040/2023, DFS-SPFS-041/2023, DFS-SPFS-042/2023, DFS-SPFS-043/2023, DFS-SPFS-044/2023, DFS-SPFS-0044/2023, DFS-SPFS-0045/2023, ORES-SPFS-046/2023, ORES-SPFS-047/2023, ORES-SPFS-0048/2023, ORETAM/366/23, OREV/SPFS-109/2023 y 726.4/UJ-213**; emitidos por las Oficinas de Representación de la Semarnat en los estados de **Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán**; comunicó que la información correspondiente al **artículo 70 fracción XXXVI**, de la **LGTAIP** contiene información confidencial consistente en **Clave de elector de la credencial para votar, Código QR, Correo electrónico, Domicilio, Firma, Nombre, Número de teléfono y celular, OCR de la Credencial de Elector y RFC de personas físicas**; este Órgano Colegiado concluyó que se trata de **datos personales** con fundamento en lo establecido en el artículos 113, fracción I, y 117, primer párrafo, de la LFTAIP; artículos 116, primer y segundo párrafo, y 120 de la LGTAIP, así como en la **fracción I del Trigésimo octavo y Cuadragésimo y Cuadragésimo primero** de los **Lineamientos Generales**, los cuales fueron objeto de análisis de Criterios y Resoluciones emitidas por el INAI, como a continuación se detalla:

Datos personales	Sustento
Clave de elector y OCR de la credencial para votar	Que en su <b>Resolución RRA 1024/16</b> , el INAI determinó que la <b>credencial para votar</b> contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, <b>clave de elector, número de OCR</b> , localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.



Datos personales	Sustento
	<p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la <b>Resolución 4214/13</b> el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: <b>nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</b></p>
Código QR	<p>Que en la <b>Resolución RRA 7502/18</b>, el INAI advierte que el <b>código QR</b> (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Correo electrónico	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el <b>correo electrónico de un particular</b> constituye un <b>dato personal</b> confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Domicilio de particulares	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>domicilio de particulares</b>, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que la <b>firma</b> es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Nombre	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por</p>



Datos personales	Sustento
	lo anterior, es conveniente señalar que <b>el nombre de una persona física es un dato personal</b> , por lo que debe considerarse como un <b>dato confidencial</b> , en términos de los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Número de teléfono y celular	<p>Que en la <b>Resolución RDA 1609/16</b> emitida por el INAI se estableció que el <b>número de teléfono</b> se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de <b>telefonía fija</b> o <b>celular</b> asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.</p> <p>El <b>número telefónico</b>, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Que en la <b>Resolución RRA 21334/22</b> el INAI señaló que al respecto, el <b>Registro Federal de Contribuyentes</b> es un dato personal, ya que, para su obtención, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales, como el pasaporte y el acta de nacimiento. En este sentido, las personas tramitan su Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.</p> <p>Ahora bien, el artículo 79 del <i>Código Fiscal de la Federación</i> establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, constituye una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.</p> <p>De esta forma, es menester señalar que en el <b>Criterio 19/17</b>, emitido por el Pleno de este Instituto, se ha sostenido lo siguiente:</p> <p><b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.</b> <i>El RFC es una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</i></p> <p>En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes es un elemento susceptible de ser vinculado al nombre de su titular, el cual permite identificar, entre otros datos, la edad, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepitable, motivo por el cual <b>constituye un dato personal confidencial</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p>

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los párrafos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial por tratarse de **DATOS PERSONALES**, al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida sin distinción en los términos que fije la Ley en la Materia, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I; 117, primer párrafo**, de la LFTAIP; **116, primer, segundo y tercer párrafo**, y **120, primer párrafo**, de la LGTAIP; en correlación con la **fracción I del Trigésimo**



**octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero** de los **Lineamientos Generales** determinando los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación en cumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto a la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo expuesto en el **numeral 6**, por tratarse de **datos personales**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo, de la LFTAIP; 116, primero, segundo y tercer párrafo y 120 de la LGTAIP, así como en las fracción I del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero, de los Lineamientos Generales.

**SEGUNDO. –** Se **aprueban** las versiones públicas solicitadas en el **numeral 1** en atención a las obligaciones de transparencia establecidas en el **artículo 70, fracción XXVII**, de la **LGTAIP**. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

**TERCERO. –** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Acta a la **Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales (SPARN)** así como al **INAI** como parte del **CUMPLIMIENTO** a lo instruido en la resolución recaída a la Denuncia **DIT 0545/2023**.

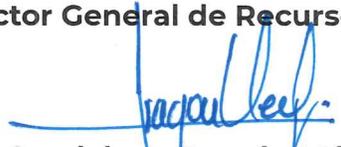
**Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2023.**

  
Daniel Quezada Daniel

Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
Manuel García Arellano

Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
José Guadalupe Aragón Méndez

Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Semarnat